

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES**

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2018-00320

Los oficios provenientes de las siguientes entidades Bancarias: LATAM CREDIT COLOMBIA del 8 de junio; BANCO GNB SUDAMERIS, del 10 de junio; BANCOOMEVA del 11 y 15 de junio; BANCO CAJA SOCIAL del 16 de junio y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 01 de julio del corriente año, se incorporan al expediente digital, correspondiente al proceso sucesorio del causante DARIO CASTRO PATIÑO, y se ponen en conocimiento de los interesados para los fines que estimen pertinentes.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**

**Jueza**

Bogotá, D.C. 08, de junio de 2021  
Consecutivo 30654

Señores  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
Atn: Justo Pastor Gomez Giraldo  
**Secretario Municipal**

Dirección: Carrera 23 No. 65-11 C. C. Cable Plaza Local 213  
Ciudad: Manizales – Caldas

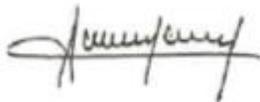
Asunto: Respuesta al Radicado No. 17001311000120180032000  
Fecha del Oficio: 02 – 06 – 2021  
Respuesta al oficio: 0290  
Fecha Remisión Oficio: 08 – 06 – 2021

Respetado (a) doctor (a) Justo Pastor Gomez Giraldo:

En respuesta al Oficio de Embargo citado en el asunto, de manera atenta, nos permitimos dar acuse de recibido del Oficio e informamos que LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. (antes Banco Multibank S.A.) cambió su naturaleza jurídica y ya no es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo anterior, canceló la totalidad del pasivo a favor de ahorradores e inversionistas y actualmente por lo tanto no puede embargar o desembargar monto alguno.

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto le será atendida

Atentamente,



Mauricio Avila Cely  
Servicio Al Cliente  
Latam Credit Colombia S.A.



Manizales, 10 de junio de 2021

RECIBIDO: 10/06/21

Señores  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**  
ATT: Señor: **JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**  
Secretario  
Manizales

Asunto: EMBARGO OFICIO CIRCULAR 0290  
PROCESO NRO. 170013110001 2018 00320 00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de las sumas de dinero de los cuales es titular:

**DARIO CASTRO PATIÑO C.C. 4.323.680**

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco

Sin otro particular, nos suscribimos a Ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS**  
**Oficina Manizales**

Manizales, 03 de junio de 2021

---

OFICINA MANIZALES  
CALLE 21 NRO. 22-40 EDIFICIO SUDAMERIS  
CONMUTADOR 884 21 88, FAX 884 54 66

Señor(es)  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA MANIZALES – CALDAS  
cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Manizales-Caldas

Demandante /Ejecutante : ROCÍO PILAR CASTRO GONZÁLEZ  
Demandado /Ejecutado : MARÍA GILMA GONZÁLEZ CORRALES  
Radicación : 17001311000120180032000

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 0290 del 2/06/2021, radicado en nuestras dependencias el día 8/6/2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros del señor MARÍA GILMA GONZÁLEZ CORRALES con identificación 24.281.485.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,



MARLY JOHANA ANDRADE  
Área de Operaciones Captaciones  
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Señor(es)  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES  
PLATAFORMA  
Manizales-Caldas

Demandante /Ejecutante : ROCÍO PILAR CASTRO GONZÁLEZ  
Demandado /Ejecutado : DARÍO CASTRO PATIÑO  
Radicación : 17001311000120180032000

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 0290 del 6/2/2021, radicado en nuestras dependencias el día 6/9/2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de DARÍO CASTRO PATIÑO con identificación No 4323680.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA MONTAÑO  
Área de Operaciones Captaciones  
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1



Bogotá D.C., 16 de junio de 2021  
EMB\7089\2217433

Señores  
**001 FAMILIA MANIZALES**  
fcto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cra 23 21 48  
Manizales



**Asunto:** Oficio 0290del 0000000 Referencia: 17001311000120180032000 - PROCESO DE SUCESION ENTRE ROCI

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
0		Aclarar quien es el embargado, el demandado relacionado en el asunto del oficio no concuerda con el citado en el texto	

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

**ALEJANDRO SARMIENTO SÁNCHEZ**  
Coordinador Central de Atención de Requerimientos  
Entes Externos

Bogotá D.C, 01 de julio de 2021

Doctor  
JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO  
Secretario  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES  
[cto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cto01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AOCE- 2021-202283  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACION

Asunto: Oficio No. 290 Proceso No. 17-0013-110001-2018-00320-00  
Interesada: Rocio del Pilar Castro  
Causante: Dario Castro Patiño  
Demandado: Maria Gilma Gonzalez Corrales CC. 24.281.485  
PQR 1585379

Respetado doctor Gomez:

En atención al oficio citado, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de Clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta el número de identificación indicado en su oficio, el demandado Maria Gilma Gonzalez Corrales CC. 24.281.485 no presenta vínculos con los productos antes mencionados, razón por la cual no fue posible cumplir con lo indicado en su oficio.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 01-8000-915000 y 9948500 en Bogotá, página web [www.bancagrario.com.co](http://www.bancagrario.com.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico [de@bancagrario.com.co](mailto:de@bancagrario.com.co).

Cordialmente,



RUFINO AYA MONTERO  
Profesional Sénior  
Área Operativa de Clientes y Embargos  
Proyecto: Argelina Betrán Betrán  
ABB AOCE-2335-2021-07-01